

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Tercera

Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2025

Número: 034

Tiraje: 020

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 38/CJ/E/VI/2025 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL ACUERDO GENERAL 103/CJ/E/XVII/2024, PARA AMPLIAR LA COMPETENCIA DEL JUZGADO EN LÍNEA EN MATERIA FAMILIAR. ADEMÁS DE DEROGAR EL DIVERSO ACUERDO 07/CJ/E/II/2025

ACUERDO GENERAL 38/CJ/E/VI/2025 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL ACUERDO GENERAL 103/CJ/E/XVII/2024, PARA AMPLIAR LA COMPETENCIA DEL JUZGADO EN LÍNEA EN MATERIA FAMILIAR. ADEMÁS DE DEROGAR EL DIVERSO ACUERDO 07/CJ/E/II/2025.

Las Consejeras y Consejero integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.19, .48 y .49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit emitimos el presente Acuerdo que modifica los artículos Cuarto y Octavo del Acuerdo General 103/CJ/E/XVII/2024, para ampliar la competencia del Juzgado en Línea en Materia Familiar. Además De Derogar el Diverso Acuerdo 07/CJ/E/II/2025, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

1. El Consejo de la Judicatura es el encargado de la planeación del desarrollo institucional, evaluación, administración y carrera judicial, además de la vigilancia y disciplina en el Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit se establece como atribuciones el dictar los acuerdos necesarios para regular la distribución de los asuntos que deban conocer los Juzgados de Primera Instancia.

2. En la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo de la Judicatura, emitió el Acuerdo General **103/CJ/E/XVII/2024** que tuvo por objeto la creación del Juzgado en Línea de Primera Instancia en materia familiar del Poder Judicial.

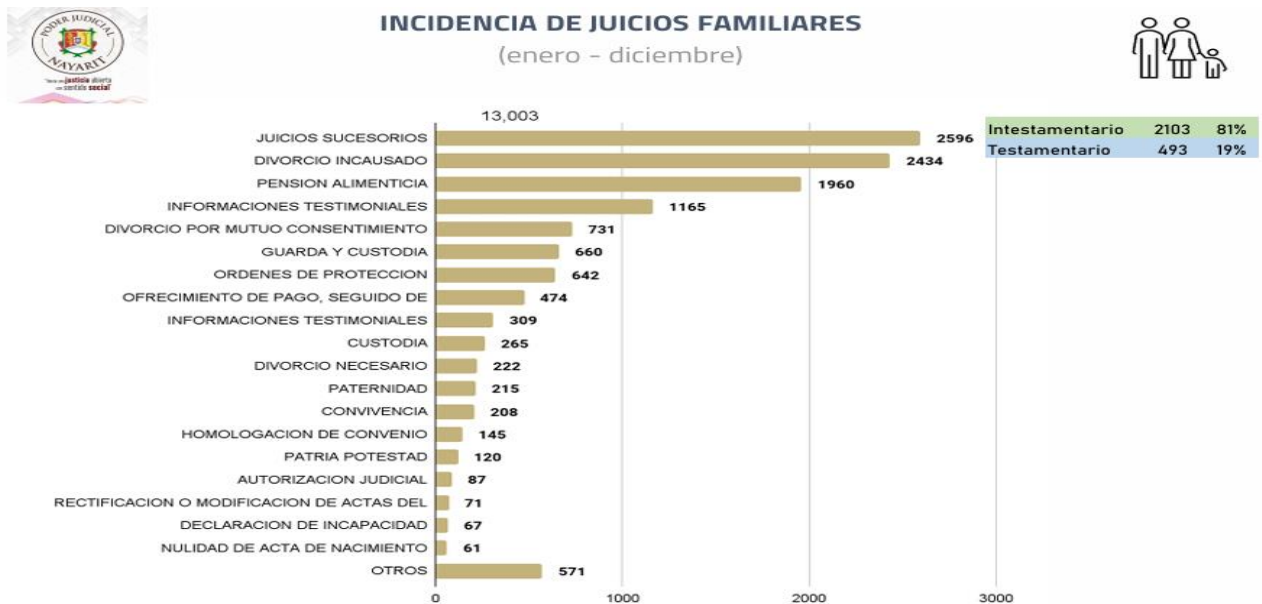
El Juzgado en Línea de Primera Instancia en materia familiar, entró en funciones el dos de mayo de dos mil veinticuatro, con competencia en los municipios de Tepic y Xalisco, Nayarit.

Mediante Acuerdo General 41/CJ/V/2024, se amplió la competencia para conocer de los juicios de divorcio voluntario a nivel estatal, el cual entró en vigor el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

3. Es de precisarse que el Acuerdo General 07/CJ/E/II/2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura, el cual se publicó el 31 de enero de 2025, se deroga atendiendo a que el objeto del Juzgado en Línea en una primera etapa es priorizar los asuntos en materia de jurisdicción voluntaria y desde luego involucrar a los operadores jurídicos en las nuevas dinámicas de la justicia en línea.

4. Por lo anterior y atendiendo al punto 12 de las Líneas Generales y Compromisos Estratégicos para el fortalecimiento institucional del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el de mejorar los procesos administrativos en los juicios de Primera Instancia con base en modelos de gestión operativos para optimizar el capital humano, mejorando la productividad de las personas operadoras y con el fin de armonizar la actividad jurisdiccional con la reforma constitucional de enero de 2023 en materia de Juicios en Línea, es que se han venido realizando los diagnósticos de los asuntos en materia familiar que predominan en los juzgados familiares y mixtos y que tiene mayor incidencia, para efecto de disminuir las cargas laborales.

Es así, como se muestra en la siguiente gráfica las incidencias de juicios familiares:



De la cual se advierte que existen asuntos diversos al juicio de divorcio voluntario o por mutuo consentimiento que pueden ser tramitados mediante el Juzgado en Línea, es decir, se trata de aquellos asuntos en los que no exista controversia alguna:

I. Jurisdicción voluntaria:

- a) Autorización de venta de bienes de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Autorización para salir del país;
- c) Cambio de régimen patrimonial cuando se promueva por ambos cónyuges;
- d) Concubinato;
- e) Homologación de convenios, y;
- f) Aquellos que no susciten controversias.

Lo anterior es con el fin de generar acciones de fortalecimientos a los juzgados familiares y mixtos del Poder Judicial del Estado de Nayarit y desde luego generar un acceso de justicia pronta en los términos del artículo 17 de la Constitución Política Mexicana, por medio de la justicia en línea.

Además de otorgar conforme lo establecido en el artículo 6° tercer párrafo y apartado B-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, implementando para ello, las políticas de Gobierno Digital y de uso estratégico de tecnologías de la información TIC's-. y con ello transitar a una justicia moderna, accesible, eficaz y eficiente.

Por lo anterior es que se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se modifican los artículos **Cuarto y Octavo** del Acuerdo General **103/CJ/E/XVII/2024**, para quedar de la siguiente forma:

Cuarto. En el Juzgado en Línea de Primera Instancia en materia familiar, podrán tramitarse los procedimientos que no impliquen controversia alguna con competencia territorial en todo el Estado:

- I. Divorcio por mutuo consentimiento;
- II. Jurisdicción voluntaria:
 - a) Autorización de venta de bienes de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - b) Autorización para salir del país;
 - c) Cambio de Régimen patrimonial cuando lo promuevan ambos cónyuges;
 - d) Concubinato;
 - e) Homologación de convenios, y;
 - f) Aquellos que no impliquen controversia alguna.

Será opcional para las y los justiciables tramitar esta clase de juicios en el Juzgado en Línea o ante los Juzgados de Primera Instancia Especializados y Mixtos de la entidad.

Octavo. La presente reforma entrará en vigor a partir del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, en el que se recibirán en la oficialía virtual las solicitudes iniciales, asignándoles el turno virtual correspondiente.

Segundo. Se deroga el acuerdo General **07/CJ/E/II/2025**, del pleno del Consejo de la Judicatura, el cual se publicó el 31 de Enero de 2025.

Tercero. El Juzgado en Línea de Primera Instancia en materia familiar del Poder Judicial, **amplía su competencia** para recibir las solicitudes:

- I. Divorcio por mutuo consentimiento.
- II. Jurisdicción voluntaria:
 - a) Autorización de venta de bienes de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - b) Autorización para salir del país;
 - c) Cambio de Régimen patrimonial cuando lo promuevan ambos cónyuges;
 - d) Concubinato;
 - e) Homologación de convenios, y;
 - f) Aquellos que no impliquen controversia alguna.

Con competencia territorial en todo el Estado de Nayarit a partir del **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**.

Cuarto. El Pleno del Consejo de la Judicatura determinará la adscripción y readscripción del personal necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. En caso de controversias con motivo del presente acuerdo el Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente.

Artículos Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco** y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura y Dirección de Tecnologías de la Información para que ejecuten y den cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccional de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes e Instituto de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Nayarit.

Así lo aprobó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Magistrada Aracely Avalos Lemus Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.* - **Mtro. Filiberto Rojas García** Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*